



C) 42. BONOS O BENEFICIOS SALARIALES



LA INFRASCRITA ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO PALOPO, SOLOLÁ.

NOTA ACLARATORIA:

Por este medio el departamento de Recursos Humanos, dando seguimiento a lo solicitado, donde se requiere información relevante del mes de abril acerca de los documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo u otros similares.

Hacemos de su conocimiento lo siguiente:


La Municipalidad de San Antonio Palopó, Sololá. El único bono que hace efectivo es la Bonificación Anual (bono 14). Ya que en esta administración. No existen pactos colectivos que constituyan pago alguno.

También hacemos de su conocimiento que la bonificación incentiva se realiza conforme lo estipulado en el Decreto Ley 37-2001. Para los empleados municipales.

Bonificación Anual (bono 14), estipulado en el Decreto Ley 42-92 se realiza conforme lo estipulado en dicho decreto.

El aguinaldo de igual forma se realiza el pago conforme está estipulado en el Artículo 102 inciso J de la Constitución política de la República de Guatemala.

Y para los efectos legales que a los interesados les convenga, se extiende la presente nota aclaratoria, firmada y sellada en una hoja papel bond, tamaño carta membretada, en el municipio de San Antonio Palopó del Departamento de Sololá, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintiséis.


Carmelina Guarquex Xalix de Canux
Encargada de Recursos Humano

